

CONTRATOS REALIZADOS Y PAGADO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
1	SUMINISTRO DE 30 METROS CUBICOS DE PIEDRA DE MAMPOSTRIA	EDDER MANUEL VENTURA MELENDEZ	L 13,125.00	05/01/2024	19/01/2024
2	SUMINISTRO DE ARENA, GRAVA Y PIEDRA	JUAN ANTONIO VENUR GRANADOS	L 7,437.50	05/01/2024	19/01/2024
3	MEJORAMIENTO MODULO SANITARIO REGADILLO	YENMI DAVID LOPEZ GONZALEZ	L 7,000.00	31/01/2024	02/03/2024
4	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUAY CONSTRUCCION DE OBRA TOMA TIPO PRESA, Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 10,000 GALONES	ALEJANDRO BONILLA HERNANDEZ	L 27,125.00	05/01/2024	04/03/2024
5	CONSTRUCCION Y COLOCADO DE PUERTAS BALCONES, RESALTES Y ACERA EN LA BODEGA COCINA DEL INSTITUTO JUAN RAMON MOLINA	HENRRY JAVIER MARTINEZ VASQUEZ	L 29,000.00	13/03/2024	01/04/2024
6	ANIMACION DE CELEBRACION DE 186 ANIVERSARIO DE MUNICIPIO SANTA ANA	SANTOS RAUL MENDOZA HERNANDEZ	L 11,000.00	11/02/2024	11/02/2024
7	COMPRA DEE SUMINISTRO DE ARENA DE LA COMUNIDAD DE ESTANCIA	CARLOS AMAYA BONILLA	L 10,400.00	01/03/2024	10/03/2024


 ANGEL DAVID MELGAR
 UTM DE PROYECTOS





Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°1215-1963-00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **EDDER MANUEL VENTURA MELENDEZ**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 1215-1998-00117, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de mano de obra que se regirá por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 15 días calendarios contados a partir del 05 de enero, al 19 de enero del 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete al suministro de 30 metros cúbicos de piedra de mampostería

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L.15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L.1,875.00 (Mil Ocho cientos setenta y cinco Lempiras)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. Por lo tanto, el desembolso que se le hará al contratista será de **L.13,125 (Trece mil ciento veinte y cinco lempiras exactos)**

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL **CONTRATANTE** a realizar todo lo estipulado en la cláusula segunda, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de Saca de Agua, Municipio de Santa Ana, La Paz.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del contrato de mano de obra; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de la obra. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 04 días del mes de enero del 2024


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Edder Manuel Ventura Meléndez
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de santa Ana, departamento la paz con identidad N°1215- 1963 -00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y el señor. **Juan Antonio Ventura Granados**, Mayor de edad, hondureña y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 1215-1992-00242, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de mano de obra que se regirá por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 15 DIAS Calendarios contados a partir del CINCO (05) DE Enero AL DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete al suministro y acareo de los siguientes materiales.

Material	unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Arena	m3	6	700	4200
Grava	m3	4	700	2800
Piedra	m3	6	250	1500
Total del Monto				8500

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **Ocho mil quinientos (L. 8,500.00)**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez finalizada la obra que se describe anteriormente.

-CLÁUSULA CUARTA%: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 1,062.50(Mil sesenta y dos lempiras con cincuenta centavos exactos)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

Por lo tanto, el desembolso que se le hará al contratista será de **L.7,437.50(Siete mil Cuatrocientos treinta y siete lempiras con cincuenta centavos exactos)**.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a realizar todo lo estipulado en la cláusula segunda, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de Santa Lucia, Municipio de Santa Ana, La Paz.

-CLÁUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO

-CLAUSULA SEPTIMA : RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

-CLAUSULA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de la obra. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

-CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.



-CLÁUSULA DECIMA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 04 días del mes de enero del 2024



José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE





Juan Antonio Ventura Granados
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°1215-1963-00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Yenmi David López Gonzales**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No. 1215-1998-00050, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de mano de obra que se registrará por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 32 días calendarios contados a partir del 31 de enero, al 02 de marzo del 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete al mejoramiento del módulo sanitario, tal como es repellido con un espesor de 2cm, pulido con un espesor de 0.25cm, pintado de las paredes, firme de concreto con un espesor de 5cm, coordinación en la construcción del techo con canaleta de 4 pulgadas y Aluzinc calibre 26, instalación de 2 inodoros (corona), instalación de lavamanos, Instalaciones hidrosanitarias, construcción de caja de registro de aguas residuales de 60x60x60cm de ladrillo con tapadera de cemento, coordinación del trabajo de construcción del filtro de resumidero de piedra y grava.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L.8,000.00 (Ocho mil lempiras exactos), el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez completado el trabajo antes descrito.

CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de L.1,000.00 (Mil Lempiras) valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

Por lo tanto, el desembolso que se le hará al contratista será de L.7,000.00 (Siete mil lempiras exactos)

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL **CONTRATANTE** a realizar todo lo estipulado en la cláusula segunda, dicho proyecto está ubicado en la escuela Luz y Vida en la aldea El Regadillo, Municipio de Santa Ana, La Paz.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del contrato de mano de obra; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

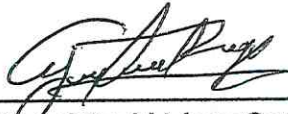
CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de la obra. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

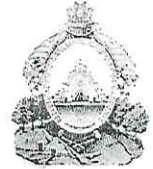
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 30 días del mes de enero del 2024


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Yenmi David López Gonzales
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE MANO DE OBRA

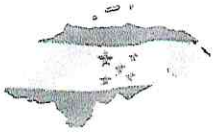
LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°1215-1963-00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Alejandro Bonilla Hernández**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 1215-1994-00230, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de mano de obra que se regirá por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 60 días calendarios contados a partir del 05 de enero, al 04 de marzo del 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a la construcción de obra toma tipo presa, construcción de cerco perimetral de 50m lineales incluyendo trabajo de soldadura, mejoramiento del desarenador, coordinación en el trabajo de fontanería en la línea de conducción, mejoramiento de rompe carga de la línea de conducción, construcción del tanque de almacenamiento de 10,000 galones, mejoramiento de rompe carga de la red, construcción de la caja de clorador, tapadera metálica de 60 x 60 cm, construcción del portón peatonal de 1m por 2.10m el cual será instalado en la cerca perimetral

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L.62,000.00 (Sesenta y dos mil lempiras exactos)**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (2) DESEMBOLSO: el primer desembolso se hará una vez completadas el 50% de las actividades estipuladas en la cláusula segunda, el segundo y último desembolso se le hará una vez completado el 100 % de las Actividades.

CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L.7,750.00 (Siete mil setecientos cincuenta Lempiras)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. Por lo tanto, el primer desembolso que se le hará al contratista será de **L. 27,125.00 (Veintisiete mil ciento veinticinco lempiras exactos)**, el segundo y último desembolso será de **L.27,125.00 (Veintisiete mil ciento veinticinco lempiras exactos)** siendo un total de **L.54,250.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta lempiras exactos)**



-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a realizar todo lo estipulado en la cláusula segunda, dicho proyecto está ubicado en la comunidad de Saca de Agua, Municipio de Santa Ana, La Paz.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del contrato de mano de obra; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.


CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de la obra. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

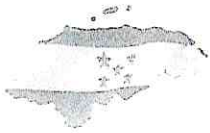
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 04 días del mes de enero del 2024


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Alejandro Bonilla Hernández
EL CONTRATISTA



CONTRATO

PARA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS Y BALCONES EN BODEGA COCINA

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Henry Javier Martinez Vasquez** Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad No **1215 1995 00068**, en adelante llamado **Contratista** , ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN Y COLOCADO DE PUERTAS, BALCONES, RESALTES Y ACERA EN LA BODEGA COCINA DEL INSTITUTO JUAN RAMON MOLINA DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de veinte (20) DIAS contados a partir del trece (13) de marzo al uno (01) de abril del año 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

Terminación de bodega cocina en Instituto Juan Ramon Molina		
Actividad	unidad	Cantidad
Construcción de acera frontal, concreto 1:2:3 varilla #2 @ 20cm	m2	8
resane de boquetes de ventana, mortero 1:4	ml	23
resane de boquete de puerta, mortero 1:4	ml	11
tallado en elementos de 0.15m, mortero 1:4	ml	72
construcción de balcones metálicos con malla desplegada	und	3
construcción y pintado con anticorrosivo negro, de ventana de lámina lisa	und	1
construcción y pintado, con anticorrosivo negro de 3 puertas de lámina troquelada	und	3
Instalación de lavado doble	und	1

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **Veintinueve mil lempiras exactos (L. 29,000.00),**

CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un único desembolso: El primero una vez construido el 50% del proyecto, y el ultimo una vez terminada la obra.



-CLÁUSULA CUARTA: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Tres mil seiscientos veinticinco lempiras exactos (L. 3,625.00), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

Monto a pagar mediante el cheque: Veinticinco mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos (L. 25,375.00)

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: Todos los materiales necesarios para la construcción de la cerca perimetral.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: culminar la obra en tiempo y forma de acuerdo a lo especificado en los planos.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de



Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los once días (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE





Henry Javier Martínez Vasquez
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE ANIMACION

Nosotros, **Jose Lucindo Reyes Granados**, mayor de edad, hondureño con domicilio en este Municipio de Santa Ana, con tarjeta de identidad **No. 1215-1963-00091**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No.74-2021 del Tribunal Supremo Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, quien para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** el señor **Santos Raúl Mendoza Hernández** con tarjeta de identidad **No. 1215-1986-00043**, ambos de nacionalidad hondureña, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, en adelante llamado "**EL CONTRATISTA**", por medio del presente convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ANIMACION DE LA CELEBRACION DEL 186 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar 7 horas de animación en dicho evento.

CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar la siguiente actividad:

1. La responsabilidad económica y legal de este contrato es de La Municipalidad de Santa Ana.
2. BANDA MUSICAL DE SANTA ANA "LA 1215" se compromete a brindar los servicios musicales de animación una vez que la municipalidad lo solicite y autorice.

CLÁUSULA TERCERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de 01 DIAS contados a partir del 11 de febrero del 2024.

CLÁUSULA CUARTA : DEL MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 11,000.00** (Once mil lempiras exactos), el pago del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** El pago se efectuará mediante Cheque a su nombre.

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD: no tendrá ninguna responsabilidad, ni dará lugar a daños y perjuicios o cualquier otro reclamo por daños que directa o



indirectamente le sean causados al estado físico del enviado por el contratista con relación al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: El contratista debe presentar constancia de solvencia fiscal, de lo contrario la municipalidad está en la obligación de retenerle el 12.5% del valor del contrato, L. 1,375.00 (mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos), valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR el valor del cheque se efectuará por la cantidad L.9,625.00.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco lempiras exactos)

valor que será entregado al servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar al CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato, por lo tanto el contratista debe presentar Copia de DNI, RTN, Solvencia Municipal, Fotografías y toda documentación respaldo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constarán en el respectivo ADENDUM el cual será incluido en este contrato el contratista acepta y se somete al domicilio legal del contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION: Si por alguna razón ajena a ambas partes, el presente contrato es cancelado o revocado se deberá hacer el pago correspondiente por perjuicios y daños al prescindir del contrato, al contratista y deberá pagársele el total del mismo, así como previo acuerdo de las partes, constarán de ser necesario en el respectivo ADENDUM el cual deberá ser incluido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL: LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 9 días del mes de febrero del año 2024.


José Lucindo Reyes Grandón
Alcalde Municipal




Santos Raúl Mendoza Hernández
Contratista





CONTRATO PARA COMPRA Y SUMINISTRO DE ARENA

Nosotros, **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, según acta extraordinaria No. 74-2021 de Tribunal Supremo Electoral el 20 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Carlos Amaya Bonilla**, Mayor de edad, hondureño con domicilio en este municipio Santa Ana La Paz, con tarjeta de identidad **1215-1982-00123**, en adelante llamado **Contratista**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA COMPRA Y SUMINISTRO DE ARENA EN LA COMUNIDAD DE ESTANCIAS SANTA ANA, LA PAZ**. contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo**. El plazo del presente contrato es de diez (10) DIAS contados a partir del uno (1) de marzo al diez (10) de marzo del año 2024.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar 7 m de arena y 7 m de grava de rio, para la construcción de la fachada del cementerio en la comunidad de Estancias.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de Diez mil cuatrocientos lempiras exactos (**L. 10,400.00**) el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

-CLÁUSULA CUARTA: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Mil trescientos lempiras exactos (**L. 1,300.00**), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR. El valor de cheque será por la cantidad de Nueve mil cien lempiras exactos (**L. 9,100.00**)

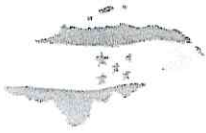
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA**

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del contrato (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los veintiocho días (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Carlos Amaya Bonilla
EL CONTRATISTA